



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDC

Colquemarka, 13 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA.

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril del año 2023, sobre el proyecto de ordenanza que aprueba Ordenanza Municipal que regula el Comercio Ambulatorio en la Jurisdicción del distrito de Colquemarka, y aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, la Ordenanza Municipal que regula el Comercio Ambulatorio, tiene la finalidad de regular el procedimiento para la obtención de la Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad de bienes y/o servicios de comercio y comercio ambulatorio en los espacios públicos autorizados, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Colquemarka, Provincia de Chumbivilcas.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, así mismo en el artículo 6° de la Ley N° 27658, establece que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: (a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; (b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; (c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 3° las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, reguladas en el inciso 3.1. "Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales"; y en el inciso 3.2. "Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial".

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!





ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LA JURIDICCIÓN DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL COLQUEMARCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que regula el Comercio Ambulatorio en la Jurisdicción del distrito de Colquamarca, y aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUI) de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, la misma que consta de cuatro (IV) Títulos, tres (III) capítulos, cincuenta y dos (52) artículos, disposiciones finales y complementarias, que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza; la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a Gerencia Municipal, y Sub Gerencia de Desarrollo Económico adoptar las acciones necesarias para la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario Oficial el Peruano, o en el de mayor circulación; y Oficina de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (<https://www.municolquamarca.gob.pe>), y en el Portal Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Pfof. Santos Oviedo Ataucuri

ALCALDE
DNI: 24811045